



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



RNC: 401036746

Av. 27 de Febrero No. 419,
El Millón II, Santo Domingo, D.N.
República Dominicana
T: 809-682-3298 • F: 809-687-4043
I-809-200-3297 (sin cargos)

www.map.gob.do

"Año de la Innovación y la Competitividad"
"Avanzamos para ti"

24 de junio 2019

005632

Ing. Alexander Medina Herasme
Director General de Minería
Su Despacho.

Ref.: Comunicación Núm. DGM-1586 de fecha 19 de junio del 2019.

Distinguido Ing. Medina Herasme:

Cortésmente tenemos a bien remitirle la **Resolución Aprobatoria de la Estructura Organizativa** de la Dirección General de Minería, refrendada por este Ministerio, producto de los trabajos realizados por el Comité de Análisis Organizacional, integrado por personal de ambos organismos.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública

ANEXO: Resolución Aprobatoria

RVC/vlp/rv
DDO





Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Minería

Resolución Núm. 15-2019, que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección General de Minería.

La Dirección General de Minería

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Minería está inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Minera de la República Dominicana Núm. 146-71, del 04 de junio de 1971, instituyó la Dirección General de Minería, como un organismo encargado de promover el desarrollo minero-metalúrgico del país y salvaguardar el interés nacional en todo lo concerniente a la industria minera.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la Dirección General de Minería, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Minería, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Minería, debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr sus objetivos planteados.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Minería, debe organizar su estructura interna de conformidad con las realidades actuales de la gestión de esta institución y el crecimiento que ha desarrollado a los fines de dotarla de una operatividad de mayor eficiencia y eficacia en cuanto a los servicios que brinda.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión de las reformas de la estructura orgánica y funcional, asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización y organigramas que eleven a su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública Central y Descentralizada.



Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Minería

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 100-2013 que crea el Ministerio de Energía y Minas del 30 de julio de 2013, de conformidad con el Artículo 9, ordena que los organismos descentralizados se encuentren adscritos al Ministerio más afín a sus cometidos institucionales, quedan adscritas al Ministerio de Energía y Minas: la Comisión Nacional de Energía, la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), la Superintendencia de Electricidad (SIE), la Dirección General de Minería, el Servicio Geológico Nacional (SGN), así como cualquier organismo descentralizado creado o por crear con incidencia en el sector de energía y minas.

VISTOS:

- ✓ La Constitución Dominicana, de fecha 26 de enero del año 2015.
- ✓ La Ley Núm. 146-13, del 4 de junio de 1971, Gaceta Oficial Núm. 9231 del 16 del mismo mes y año, sobre las actividades minero-metalúrgicas del país y su Reglamento de Aplicación, No. 207-98, del 3 de junio del 1998.
- ✓ Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha 9 de diciembre del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- ✓ Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público. (Art. 31 párrafo I)
- ✓ Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- ✓ Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- ✓ Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- ✓ Ley Núm. 247-12 de fecha 09 de agosto 2012, Orgánica de Administración Pública.
- ✓ Ley 100-13 del 30 de julio del 2013, crea al Ministerio de Energía y Minas.
- ✓ Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de



Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Minería

proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

- ✓ Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.
- ✓ Resolución Núm. 05-09, del 04 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.
- ✓ Resolución Núm. 51-2013, del 03 de diciembre del año 2013, que aprueba los Modelos de estructura Organizativa de las Unidades de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC).
- ✓ Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativas de la Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyP).
- ✓ Resolución Núm. 01-2014 de fecha 6 de junio del 2014, que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección General de Minería.
- ✓ Resolución Núm. 30-2014, del 01 de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público.
- ✓ Resolución Núm. 068-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la estructura organizativa de la Dirección General de Minería (DGM) conteniendo las siguientes unidades:

- **UNIDADES DE MAXIMA DIRECCION**

Dirección General de Minería

- **UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:**

Departamento de Recursos Humanos

Departamento de Planificación y Desarrollo



Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Minería

Departamento Jurídico, con:

División de Registro Público de Derechos Mineros, con:

Sección de Documentación de Derechos Mineros

Sección de Comunicaciones

- **UNIDADES DE APOYO:**

Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación

Departamento Administrativo y Financiero, con:

División de Contabilidad

División de Compras y Contrataciones

Sección de Transportación

Sección de Servicios Generales

- **UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

Dirección de Catastro Minero, con:

Departamento de Cartografía de Concesiones Mineras

Departamento de Evaluación de Solicitudes de Concesión Minera

Dirección de Fiscalización Minera, con:

Departamento de Fiscalización de Minas y Plantas de Beneficio, con

Sección de Voladuras

Departamento de Ambiente y Seguridad Minera, con

Sección de Cierre de Minas

Secciones de Compensación Ambiental

Dirección de Proyectos de Recursos Mineros, con:

División de Reservas y Recursos Mineros

Dirección de Minería Artesanal, con:

División de Formalización a la Minería Artesanal, con

Secciones de Formalización

División de Apoyo Técnico a la Minería Artesanal

ARTÍCULO 2: Se modifica la denominación del Departamento de Tecnología de la Información por, Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación, según lo establece la Resolución Núm. 51-2013, del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).



Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Minería

ARTÍCULO 3: Se modifica la denominación de la Dirección de Gestión Ambiental y Sostenibilidad, por el Departamento de Ambiente y Seguridad Minera, bajo la dependencia directa de la Dirección de Fiscalización Minera.

ARTÍCULO 4: Se modifica la denominación de la División de Registro Público Minero por División de Registro Público de Derechos Mineros, según lo establece la Ley Minera Núm. 146-71, del 4 de junio de 1971, en su Art. 197 literal d.

ARTÍCULO 5: Se modifica la denominación de la Sección de Archivos de Concesiones Mineras por Sección de Documentación de Derechos Mineros, para que refleje sus funciones actuales.

ARTÍCULO 6: Se modifica la denominación del Departamento de Catastro por Departamento de Cartografía de Concesiones Mineras, para que refleje sus funciones actuales.

ARTÍCULO 7: Se modifica la denominación del Departamento de Fiscalización por Departamento de Fiscalización de Minas y Plantas de Beneficio, para que refleje sus funciones actuales y bajo la dependencia de la Dirección de Fiscalización Minera.

ARTÍCULO 8: Se modifica la denominación de la Dirección de Pequeña Minería por Dirección de Minería Artesanal, para que refleje sus atribuciones esenciales, según los estándares establecidos en el sector minero.

ARTÍCULO 9: Se modifica la denominación del Departamento de Fomento de Pequeña Minería por, División de Formalización a la Minería Artesanal, para que refleje sus atribuciones esenciales, según los estándares establecidos en el sector minero.

ARTÍCULO 10: Se suprime la Dirección de Exploración y Fiscalización de Hidrocarburos y el Departamento de Fomento y Fiscalización de Hidrocarburos, porque sus funciones pasaron al Viceministerio de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, al ser promulgada la Ley Núm. 100-13 de fecha 30 de julio del año 2013, que creó el Ministerio de Energía y Minas.

ARTÍCULO 11: Se suprime la Dirección de Exploración Geológica, el Departamento de Proyectos Especiales Mineros, el Departamento de Estudios Geológicos y Prospección y el Departamento de Exploración y Explotación, porque sus funciones pasaron al Servicio Geológico Nacional, organismo adscrito al Ministerio de Energía y Minas, por la promulgación de la Ley Núm. 100-13 que creó el Ministerio de Energía y Minas.



Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Minería

ARTÍCULO 12: Se suprime la Sección de Tesorería, porque no tiene la complejidad y el nivel de responsabilidad, para ser una Sección, ya que sus funciones actualmente son realizadas por el cargo de Contador en la División de Contabilidad.

ARTÍCULO 13: Se adecua el nivel jerárquico del Departamento de Comunicaciones por, Sección de Comunicaciones, bajo la dependencia directa de la Dirección General.

ARTÍCULO 14: Se adecua el nivel jerárquico de la Sección de Compras y Contrataciones por, División de Compras y Contrataciones, bajo la dependencia directa del Departamento Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO 15: Se crea la Dirección de Catastro Minero, con el objetivo de coordinar y supervisar las solicitudes de concesiones mineras que realizan los proyectos mineros, para dar cumplimiento a los aspectos relacionados con la recomendación del otorgamiento o desestimaciones de las mismas según la Ley Núm. 146-71, así como la realización de estudios de delimitación territorial conforme a las regulaciones catastrales establecidas en el país.

ARTÍCULO 16: Se crea la Dirección de Fiscalización Minera, con el objetivo de liderar, gestionar y promover la fiscalización minera y ambiental en los proyectos de concesiones mineras otorgados en todo el territorio nacional, garantizando el cumplimiento del marco normativo y legal nacional e internacional en materia de fiscalización minera, de los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, ambientales, seguridad minera y desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 17: Se crea la Sección de Voladuras, con el objetivo de coordinar y supervisar las actividades de fiscalización del proceso de voladuras, para minimizar los impactos potenciales que estas puedan causar dentro y fuera de las instalaciones de las concesiones mineras de explotación otorgadas, proyectos de desarrollo, infraestructuras de terceros, en cumplimiento con el marco legal y normativo del sector minero, bajo la dependencia del Departamento de Fiscalización Minas y Plantas de Beneficio.

ARTÍCULO 18: Se crea la Sección de Cierre de Minas, con el objetivo de coordinar y supervisar las labores de los planes de cierre de minas, con la finalidad de rehabilitar y restaurar las áreas afectadas por las operaciones desarrolladas dentro las concesiones mineras de exploración y explotación otorgadas hasta obtener un estado satisfactorio, en cumplimiento con el marco legal y normativo nacional e internacional en materia de cierres de áreas minadas, bajo la dependencia directa del Departamento de Ambiente y Seguridad Minera.

ARTICULO 19: Se crean las Secciones de Compensación Ambiental (Regionales), con el objetivo de coordinar y supervisar la implantación, operación y mantenimiento de los programas de compensación ambiental, con propósito de generar un efecto positivo



Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Minería

alternativo y equivalente a los impactos identificados, producto del desarrollo de las operaciones mineras en las áreas y comunidades de los distritos mineros, en cumplimiento con el marco legal y normativo del sector minero, bajo la dependencia directa del Departamento de Ambiente y Seguridad Minera.

ARTÍCULO 20: Se crea la Dirección de Proyectos de Recursos Mineros, con el objetivo de planificar, coordinar, dirigir y ejecutar acciones de formulación, programación y gestión de proyectos de exploración mineros en áreas no concesionadas y en zonas de minería artesanal o en coordinación con otras instituciones del Estado o en depósitos mineros concesionados del Estado, bajo la dependencia directa de la Dirección General.

ARTÍCULO 21: Se crea la División de Reservas y Recursos Mineros, con el objetivo de evaluar y ejecutar los proyectos de investigación de recursos mineros en áreas no concesionadas o en zonas de minería artesanal, elaborando, asesorando y ejecutando iniciativas en proyectos mineros de interés para el Estado o en concesiones mineras otorgadas a empresas del Estado, bajo la dependencia de la Dirección de Proyectos de Recursos Mineros.

ARTÍCULO 22: Se crea la División de Apoyo Técnico a la Minería Artesanal, con el objetivo de brindar capacitación a la Minería Artesanal y en Pequeña Escala para el mejoramiento de los conocimientos técnicos del sector, bajo la dependencia de la Dirección de Minería Artesanal.

ARTÍCULO 23: Se crean las Secciones de Formalización (Regionales), con el objetivo de coordinar las actividades de formalización de la Minería Artesanal en las concesiones mineras de la Región Norte, Sur y Este, bajo la dependencia de la División de Formalización a la Minería Artesanal.

ARTÍCULO 24: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 25: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).



Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Minería

ARTÍCULO 26: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Dirección General de Minería, la institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y la clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 27: Conforme a los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante para la institución, se consigna anexo a la misma.

ARTÍCULO 28: La presente deroga y sustituye la Resolución Núm. 01-2014 de fecha 6 de junio del 2014.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (18) días, del mes de junio, año dos mil diecinueve (2019), 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

Aprobada por:

Ing. Alexander Medina Herasme
Director General de Minería



Refrendado por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



Ministerio de Energía y
Minas

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCION GENERAL DE MINERÍA



Dirección General

Sección Seguridad
(Militares y Policía)

Departamento de
Recursos Humanos

Departamento
Jurídico

Departamento de
Planificación y
Desarrollo

División de
Registro Público
de Derechos
Mineros

Sección de
Comunicaciones

Sección de
Documentación
de Derechos
Mineros

Departamento de
Tecnologías de la
Información y
Comunicación

Departamento
Administrativo
Financiero

División de
Compras y
Contrataciones

División de
Contabilidad

Sección de
Transportación

Sección de
Servicios
Generales

Dirección de Catastro
Minero

Dirección de Fiscalización
Minera

Dirección de Proyectos de
Recursos Mineros

Dirección de Minería
Artesanal

Departamento de
Cartografía de
Concesiones
Mineras

Departamento de
Evaluación de
Solicitudes de
Concesión Minera

Departamento de
Fiscalización de Minas y
Plantas de Beneficio

Departamento de
Ambiente y Seguridad
Minera

División de Reservas
y Recursos Mineros

División de
Formalización a la
Minería Artesanal

División de Apoyo
Técnico a la Minería
Artesanal

Sección de
Voladuras

Sección de Cierre de
Minas

Secciones de
Compensación
Ambiental

Secciones de
Formalización

